



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CXV 3ra. Época

Culiacán, Sin., lunes 19 de agosto de 2024.

No. 101

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO

Decreto Número 698 del H. Congreso del Estado.- Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación, de la Ley de Responsabilidades Administrativas y de la Ley de Educación, todas del Estado de Sinaloa.

Decreto Número 845 del H. Congreso del Estado.- Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, en nombre y representación del Estado de Sinaloa, enajene a título de donación gratuita a favor del Instituto Tecnológico Superior de Eldorado la fracción de terreno con superficie de 161,493.49 m2 ubicado dentro de la demarcación territorial del Municipio de Eldorado, Sinaloa.

Decreto Número 861 del H. Congreso del Estado.- Que declara Beneméritos al C. Jesús Óscar Cabanillas Flores; y a la C. Inés Amelia Camelo Arredondo y prueba se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el nombre de: «Óscar Liera»; «Inés Arredondo»; y de «Felipa Velázquez López».

Decreto Número 862 del H. Congreso del Estado.- Que declara Benemérito al C. José Arcadio Limón Traslaviña y aprueba se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el nombre de: José Limón.

Decreto Número 863 del H. Congreso del Estado.- Que aprueba inscribir con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado de Sinaloa, el nombre de: «Cecilia Zadí».

3 - 26

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Resumen de Convocatoria.- Licitación Pública Nacional No. GES 18/2024.

27

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 38 de Angostura.- Reglamento de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Decreto Municipal No. 10 de Escuinapa.- Por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.

SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Municipio de Choix.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE

Municipio de Choix.-Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Choix.- Avance Financiero, relativo al Segundo Trimestre de 2024.

28 - 57

AVISOS JUDICIALES

58 - 72

C. Blanca Estela García Sánchez, Presidenta Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Escuinapa, Sinaloa, por conducto de su Secretaría, tuvo a bien comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en sesión ordinaria de cabildo numero 70 celebrada en fecha 29 de julio del año dos mil veinticuatro, el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Escuinapa, Sinaloa, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, 3, párrafo segundo, 27, fracciones I y IV, 79, 80, fracción II, 81, fracción II y 82 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, tuvo a bien aprobar la iniciativa de Decreto, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de simplificar, optimizar y transparentar el ejercicio público de las dependencias y organismos, así como fundamentar jurídicamente su existencia y funcionamiento al interior de la Administración Municipal, este H Ayuntamiento del Municipio de Escuinapa, aprobó y acordó expedir, el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NO. 10

Único. - Se reforma el artículo 9; se adiciona la fracción VIII Bis del artículo 19, el Capítulo Décimo quinto Bis; el artículo 38 Bis. y 38 Ter. del Reglamento de Administración del Municipio de Escuinapa. Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

I a XIV. ...

XV. Representar al Ayuntamiento en los juicios y procedimientos en que intervengan, de carácter extrajudicial o ante tribunales judiciales, administrativos o del trabajo, incluyendo en juicios de amparo, informando en todo momento al mismo de las acciones realizadas;

XVI a XXIV. ...

Artículo 19. ...

I a VIII. ...

VIII Bis. Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos;

IX a X. ...

CAPITULO DÉCIMO QUINTO BIS.

De la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos

Artículo 38 Bis. Corresponden a la Dirección de Gobierno y Asuntos Jurídicos, que dependerá directamente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, con las funciones independientes que se dirigen para establecer políticas y normativas de acción y actuación dentro de la administración pública. Esto con el objetivo de prevenir, detectar, controlar y medir los riesgos por incumplimientos de cualquier Ley y estándar vigente con las facultades y obligaciones siguientes:

I. Participar en la elaboración todos los acuerdos de aspecto legal que en relación con las Leyes Municipales le corresponda dictar al Presidente Municipal.

II Actuar como asesor, delegado, apoderado legal, vocero jurídico, exclusivamente en relación con los trámites jurisdiccionales en que intervengan las dependencias del Municipio

III. Tramitar los recursos administrativos de revisión que se promuevan con base en los Reglamentos municipales contra los actos del Ayuntamiento, sometiéndolos a consideración del Presidente Municipal.

R. NO. 10375689

AGO. 19

IV. Elaborar Iniciativas de reformas para actualización de la reglamentación municipal, así como también proponer iniciativas de Ley que les encomiende el Cabildo.

V. Defensa del Ayuntamiento en todos los litigios o asuntos legales que le encomiende el Presidente Municipal, a las dependencias de éstos y a los organismos paramunicipales, en toda clase de procedimientos en que intervengan, sean éstos de carácter extrajudicial o ante tribunales judiciales, administrativos o del trabajo.

VI.- Realizar análisis y propuestas de procedimientos de contratación de los servidores públicos y asesorar en los casos de bajas de personal, cambios de adscripción y deducciones a sus percepciones salariales;

VII. Realizar auditorías laborales para vigilar el estricto cumplimiento de responsabilidades asignadas, horarios de trabajo, actitudes de servicio y demás aspectos relacionados a la función asignada al trabajador;

VIII. Dictaminar respecto de las solicitudes de derecho jubilatorio de los trabajadores al servicio del Municipio;

IX. Asesorar en las negociaciones laborales anuales que se lleven a cabo con el Sindicato de Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Escuinapa;

X. Supervisar que los actos jurídicos mediante los cuales se transmita la propiedad, conservación, uso, destino, afectación, desafectación, enajenación y baja, de bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal se sujeten a las disposiciones legales y reglamentarias;

XI. Atender las denuncias hechas ante el H. Ayuntamiento o sus dependencias sobre la ocupación irregular de los predios, fincas y espacios públicos de propiedad municipal o bajo su administración, y realizar las acciones administrativas, judiciales o extrajudiciales que se requieran para su recuperación;

XII. Solicitar Información, asesoría técnica o elaboración de trabajos y/o dictámenes periciales que requieran de conocimientos específicos en la atención y solución de asuntos en litigio para proveer una mejor defensa de los intereses en los que el Ayuntamiento o en las que la Administración Pública Municipal sean parte;

XIII. Coadyuvar con el Síndico Procurador en los asuntos Jurídicos que el Ayuntamiento se parte y en las acciones de Controversia Constitucional que se promuevan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XIV. Auxiliar, en los términos de la Ley Agraria, conjuntamente con la Tesorería Municipal y las dependencias municipales, en el ejercicio del derecho de preferencia respecto de las enajenaciones de tierras de origen ejidal, para destinarla a la creación de reservas territoriales o para la prestación de un servicio público;

XV. Intervenir en la elaboración, discusión y análisis de los actos jurídicos en donde se adquieran o salgan del patrimonio, definitiva o por tiempo determinado o indeterminado, los bienes o derechos del municipio;

XVI. Coadyuvar en la integración de los expedientes administrativos de expropiación;

XVII. Dictaminar respecto de la legalidad de las solicitudes de pago de indemnizaciones o compensaciones por la afectación de los intereses de los particulares;

XVIII. Colaborar en los programas de regularización de la tenencia de la tierra que promueva el Municipio;

XIX. Establecer un conjunto de mecanismos diseñados e instrumentados para garantizar el cumplimiento normativo y el comportamiento ético, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

a.- Alertar cuando enfrenten o aborde el problema de la prevención anticorrupción, para elaborar mapas o diagnósticos de riesgos con base en las actividades de las diversas áreas municipales, estableciendo medidas de prevención.

b.- Diseño de un inventario acumulado de riesgos, que reconozca formalmente su existencia, identifique al responsable de la administración pública municipal y precise su naturaleza (tipo, descripción, evaluación, priorización, mitigación, control y seguimiento).

c.- El diseño de Metodologías específica para la implementación de procesos general de administración de riesgos del municipio, en materia administrativa.

XX. Capacitar a los servidores públicos para que sus actuaciones cumplan con los requisitos de legalidad en materia de compliance Jurídico; y,
XXI. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos aplicables o que le sean expresamente encomendadas por el Presidente Municipal.

Artículo 38 Ter. Para la atención especializada se establecerán mesas o unidades de áreas de trabajo de las áreas civil, contractual o convenios, laborales, penales y las que se determinen de acuerdo a las necesidades específicas del Municipio de Escuinapa.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

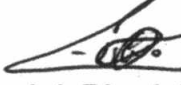
ARTICULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Comuníquese al Presidente municipal para su publicación y debida observancia.

Es dada en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Escuinapa Sinaloa a los 29 día del mes de julio del año 2024.


Lic. Blanca Estela García Sánchez
Presidenta Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.




Mtro. Luis Eduardo Enciso Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.



Por lo tanto, se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Es dado en el Palacio Municipal de Escuinapa, Sinaloa, a los 29 días del mes de julio de 2024.


Lic. Blanca Estela García Sánchez
Presidenta Constitucional del Municipio de Escuinapa, Sinaloa.




Mtro. Luis Eduardo Enciso Guzmán
Secretario del Ayuntamiento de Escuinapa, Sinaloa.

